


The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.


| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTE – FUENTE ÚNICA)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informo al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal, por lo que a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", el "INSABI", como entidad consolidadora y las "INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES" suscribieron el día 1 de agosto de 2022, Acuerdo de Consolidación en términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.

SEGUNDO. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Consolidada de Medicamentos (Patente-Fuente única) número AA-012M7B997-E112-2022, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de 31 de octubre de 2022, el Instituto de Salud para el Bienestar a través de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto dependiente de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento que se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

DECLARACIONES

- I. Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de su Director General, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, con fundamento en los artículos 268 fracción III y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291 de 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de “EL INSTITUTO”, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para “EL INSTITUTO”, igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de “EL INSTITUTO”, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.


Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

I.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”**, para la “Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patente - Fuente Única)”, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3, denominada “Ámbito de Aplicación”, del Apéndice B de las “Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales” de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 y registrada el 10 de diciembre de 2021 en el Catálogo Normativo Institucional y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.251121/298.P.DF, en sesión del 25 de noviembre de 2021.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su Representante Legal, que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 9,250 del 1° de marzo de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Olivares Inclán, Titular de la Notaría Pública número 12 del Distrito Federal hoy Ciudad de

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 237, a fojas 407, volumen 363, en el libro tercero, denominada "BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa, importación, exportación, fabricación, producción, registro, promoción, acondicionamiento, distribución, almacenamiento, transporte y comercialización en general de todo tipo de producto, farmacéutico y de especialidades medicinales, y todo tipo de dispositivos médicos e insumos para la salud, así como toda materia prima, elementos y componentes necesarios para la fabricación y producción total o parcial de todos cada uno de los productos mencionados.


Mediante Escritura Pública número 22,926 de 9 de marzo de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Adrián R. Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Pública 139 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 136, de la misma Entidad Federativa, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número 69,884, se hace constar la transformación de la sociedad a "BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

- II.2 La C. Patricia Monserrat Salinas Pliego, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública número 29,394 de 16 de junio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BLM570301JJ5**.
- II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.


En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

- II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Dr. Barragán número 531, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5530-6504, correos electrónicos: patricia.salinas@servier.com y [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** los bienes correspondientes a la “Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patente - Fuente Única)”, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Segundo Antecedente de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.


“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato y **“EL PROVEEDOR”**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Puntos de Entrega, Lugares de Entrega y Pago, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio número 09 53 84 61 1CFD/11687/2022 mediante cual la División de Bienes Terapéuticos, solicito a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico”.
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica, Administrativa y Económica, Datos de Contacto y Oficio de Notificación de Adjudicación”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$30,690,157.04 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$76,723,861.84 (SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

| MONTOS SIN I.V.A. | AÑO | | TOTAL |
|----------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| | 2023 | 2024 | |
| Importe Mínimo | \$4,694,789.68 | \$25,995,367.36 | \$30,690,157.04 |
| Importe Máximo | \$11,735,665.72 | \$64,988,196.12 | \$76,723,861.84 |

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patente - Fuente Única)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.


El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI),

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.


El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.


El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.


“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a “EL PROVEEDOR” la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “EL PROVEEDOR” para que se compense contra los adeudos que tenga “EL INSTITUTO” para con “EL PROVEEDOR” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “EL INSTITUTO” la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por conceptos de penas convencionales “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de "BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.


El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar junto con los bienes objeto de este contrato una carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y defectos de fabricación, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeguándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.


EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".


- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en el Oficio de Notificación de Adjudicación, y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Oficio de Notificación de Adjudicación, que se agregan al presente contrato en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.


"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR”, en caso de aplicar, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “EL INSTITUTO” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.


Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INSTITUTO” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL INSTITUTO”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.


Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INSTITUTO” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Quando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “EL INSTITUTO” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a “EL INSTITUTO”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el numeral **8.** del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.


Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, “EL INSTITUTO” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del **2.5%** (dos punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral **23.** del Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.


Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**EL INSTITUTO**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.


Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**EL INSTITUTO**” no tiene nexo laboral alguno con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste último libera a “**EL INSTITUTO**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL INSTITUTO**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**EL INSTITUTO**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**EL INSTITUTO**”, a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.


En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.


9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.


De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número 012M7B997E11222002 |
| | | Registro SAI U220562 |

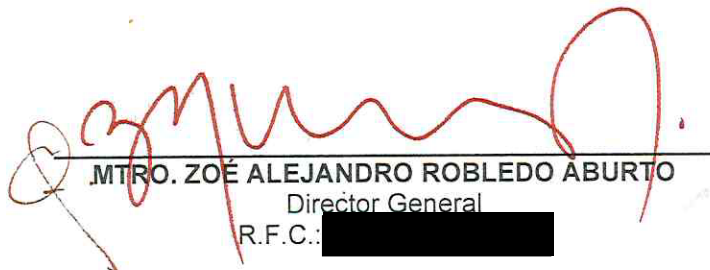
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **15 de noviembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.


**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F,
cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social


MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
 Director General
 R.F.C.: [REDACTED]

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, así como del numeral 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social


LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
 Titular de la Dirección de Administración
 R.F.C.: [REDACTED]


MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS
 Titular de la Unidad de Adquisiciones
 R.F.C.: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11222002

Registro SAI
U220562

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I y 69 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.1.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

**ÁREA CONSOLIDADORA Y
REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE
CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61
1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular
de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C.P. JESÚS EDUARDO THOMAS ULLOA
Titular de la Unidad de Administración
R.F.C.: [REDACTED]

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C.: [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: BLM570301JJ5

C. PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO
Representante Legal

RRSR/HB/JMH/CLGR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 27

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11222002

Registro SAI
U220562

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES ”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

COMUNIDAD
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Clasif. Posp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 1

HORA: 11:48:17 a.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUBMINISTRO

No. CONTRATO: 0220562

No. REQUISICION: 0990010030123HX02

ANEXO 1

PROVEEDOR : BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BLM -570301-JJ5
No. PROVEEDOR: 00151278

CLAVE DEL ARTICULO . DESCRIPCION

| MINIMA | MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO (%) | DESCUENTO (\$) | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|--------|--------|-----------------|---------|---------------|----------------|-------------|---------------------|---------------------|
|--------|--------|-----------------|---------|---------------|----------------|-------------|---------------------|---------------------|

| | | | | | | | | | |
|--------------------|--------|--------|----------|-----------------|----|--------|----------|----------------|-----------------|
| 010 000 6071 00 00 | 14,410 | 36,023 | \$306.00 | \$11,023,038.00 | 0% | \$0.00 | \$306.00 | \$4,409,460.00 | \$11,023,038.00 |
|--------------------|--------|--------|----------|-----------------|----|--------|----------|----------------|-----------------|

IVABRADINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO C
CONTIENE: IVABRADINA 5 MG EQUIVALENTE A5.
390 MG DE CLORHIDRATO DE IVABRADINA ENVA
SE CON 56 COMPRIMIDOS.
Marca: PROCORALAN/RS 204M2007 SSA
Procedencia: FRANCIA /
RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5

COBERTURA :

098001150900

36,023
PERINDOPRIL / AMLODIPINO. COMPRIMIDOS CA
DA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRILARGI
NINA 5 MG. AMLODIPINO 5 MG. FRASCO CON 3
0 COMPRIMIDOS.
Marca: COVERSAM/RS 282M2012 SSA
Procedencia: OTROS PAISES
RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5

010 000 6231 00 00

| | | | | | | | | |
|-------|--------|----------|----------------|----|--------|----------|----------------|----------------|
| 7,803 | 19,504 | \$130.16 | \$2,538,640.64 | 0% | \$0.00 | \$130.16 | \$1,015,638.48 | \$2,538,640.64 |
|-------|--------|----------|----------------|----|--------|----------|----------------|----------------|

COBERTURA :

098001150900

19,504
PERINDOPRIL / AMLODIPINO. COMPRIMIDOS CA
DA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRILARGI
NINA 10 MG. AMLODIPINO 5 MG. FRASCO CON
30 COMPRIMIDOS.
Marca: COVERSAM/RS 282M2012 SSA
Procedencia: OTROS PAISES
RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5

010 000 6233 00 00

| | | | | | | | | |
|-------|--------|----------|----------------|----|--------|----------|----------------|----------------|
| 9,651 | 24,127 | \$130.16 | \$3,140,370.32 | 0% | \$0.00 | \$130.16 | \$1,256,174.16 | \$3,140,370.32 |
|-------|--------|----------|----------------|----|--------|----------|----------------|----------------|

COBERTURA :

098001150900

24,127
PERINDOPRIL / INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS CA
DA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRILARGI
INA 5 MG. INDAPAMIDA 1.25 MG. CWA CON 3
0 COMPRIMIDOS.
Marca: PRETERAX/RS 452M2003 SSA
Procedencia: FRANCIA
RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5
Marca: PRETERAX/RS 452M2003 SSA

010 000 6235 00 00

| | | | | | | | | |
|--------|---------|----------|-----------------|----|--------|----------|----------------|-----------------|
| 70,958 | 177,394 | \$130.16 | \$23,089,603.04 | 0% | \$0.00 | \$130.16 | \$9,235,893.28 | \$23,089,603.04 |
|--------|---------|----------|-----------------|----|--------|----------|----------------|-----------------|

Handwritten signature: *CT @ V*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET
MEXICO

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U220562
No. REQUISICION: 0990010030123HX02
ANEXO 1

PAGINA: 2
HORA: 11:48:18 a.m.

PROVEEDOR : BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BLM -570301-JJ5
NO. PROVEEDOR: 00151278

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA MINIMA | DEMANDA MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | (%) DESCUENTO | (%) DESCUENTO | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|--------------------|-------------|-------------------|-------------------|--------------------|---------|------------------|------------------|----------------|------------------------|------------------------|
|--------------------|-------------|-------------------|-------------------|--------------------|---------|------------------|------------------|----------------|------------------------|------------------------|

Procedencia: OTROS PAISES
RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5

COBERTURA :
098001150900

| | | | | | | | | | | |
|---------|--|-------|-------|----------|--------------|----|----|----------|--------------|--------------|
| 177,394 | PERINDOPRIL / INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS CA DA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRILARGIN INA 10 MG. INDAPAMIDA 2.5 MG. CAJA CON 3 0 COMPRIMIDOS. | 1,262 | 3,154 | \$130.16 | \$410,524.54 | 0% | 0% | \$130.16 | \$164,261.92 | \$410,524.54 |
|---------|--|-------|-------|----------|--------------|----|----|----------|--------------|--------------|

Marca: PRETERAX/RS 452M2003 SSA
Procedencia: FRANCIA.
RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5
Marca: PRETERAX/RS 452M2003 SSA
Procedencia: OTROS PAISES
RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5

COBERTURA :
098001150900

| | | | | | | | | | | |
|-------|---|---------|---------|----------|-----------------|----|----|----------|-----------------|-----------------|
| 3,154 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA. CO MPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE:PERIN DOPRIL ARGENTINA 5 MG. BESILATO DE AMLODI PINO 5 MG. INDAPAMIDA 1.25 MG. CAJACON 3 0 COMPRIMIDOS. | 104,602 | 261,504 | \$137.80 | \$36,035,251.20 | 0% | 0% | \$137.80 | \$14,414,155.60 | \$36,035,251.20 |
|-------|---|---------|---------|----------|-----------------|----|----|----------|-----------------|-----------------|

Marca: TRIPLEXAM/RS 101M2017 SSA
Procedencia: OTROS PAISES
RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5

COBERTURA :
098001150900

| | | | | | | | | | | |
|---------|--|-----|-------|----------|--------------|----|----|----------|--------------|--------------|
| 261,504 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA. CO MPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE:PERIN DOPRIL ARGENTINA 10 MG. BESILATO DE AMLOD IPINO 5 MG. INDAPAMIDA 2.5 MG.CAJA CON 30 COMPRIMIDOS. | 980 | 2,450 | \$137.80 | \$337,610.00 | 0% | 0% | \$137.80 | \$135,044.00 | \$337,610.00 |
|---------|--|-----|-------|----------|--------------|----|----|----------|--------------|--------------|

Marca: TRIPLEXAM/RS 101M2017 SSA
Procedencia: OTROS PAISES
RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5

COBERTURA :

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMA
WEXCO

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: UZ20562
No. REQUISICION: 0990010030123HX02
ANEXO 1

PAGINA: 3

HORA: 11:48:19 a.m.

PROVEEDOR : BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BLM -570301-JJ5
No. PROVEEDOR: 00151278

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO | | PRECIO NETO | IMPORTE | |
|--------------------|--|---------|--------|-----------------|--------------|-----------|--------|-------------|-----------------|-----------------|
| | | MINIMA | MAXIMA | | | (\$) | (\$) | | MINIMO NETO | MAXIMO NETO |
| 098001150900 | 2,450 PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA. CO MPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERIN DOPRIL ARGININA 10 MG. BESILATO DE AMLOD IPINO 10 MG. INDAPAMIDA 2.5 MG.CAJA CON 30 COMPRIMIDOS. Marca: TRIPLEX/RS 101M2017 SSA Procedencia: OTROS PAISES RFC Fabricante: BLM -570301-JJ5 | 432 | 1,080 | \$137.80 | \$148,824.00 | 0% | \$0.00 | \$137.80 | \$59,529.60 | \$148,824.00 |
| COBERTURA : | | | | | | | | | | |
| 098001150900 | 1,080 | | | | | | | | \$30,690,157.04 | \$76,723,861.84 |

IMPORTE DEL CONTRATO:
FIANZA REQUERIDA:

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.
MÁXIMO : SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.

2018/10/02 11:00 AM
BOYER
MEXICO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11222002

Registro SAI
U220562

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, PUNTOS DE ENTREGA, LUGARES DE ENTREGA Y PAGO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFD/11687/2022”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

302344
BIBLIOTECA DE LA UNAM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability data.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):', and a large circular stamp from the 'COORDINACION TECNICA DE GESTION PRESUPUESTARIA'.

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



(ANEXO TÉCNICO)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
“MEDICAMENTOS”

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

| No. | LOS PARTICIPANTES |
|-----|---|
| 1 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) |
| 2 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SÓCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) |
| 3 | SECRETARIA DE SALUD (SS) |
| 4 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) |
| 5 | ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS) |
| 6 | COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹ |

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

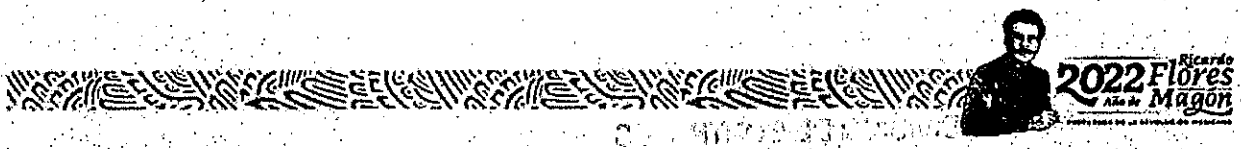
En cualquier momento las "**ÁREAS REQUIERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS MEDICAMENTOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

| | |
|--|-------------------------|
| Ley General de Salud, en los artículos aplicables | Para todas las partidas |
| Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad | Para todas las partidas |
| Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletás y/o Comprimidos. | Para todas las partidas |
| Ley Federal de Infraestructura de la Calidad | Para todas las partidas |





| | | |
|--|--|---|
| Reglamento de Insumos para la Salud | | Para todas las partidas |
| Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios | | Para todas las partidas |
| Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes | | Para todas las partidas |
| Compendio Nacional de Insumos para la Salud | | Para todas las partidas |
| ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021 | | Para las partidas que aplique |
| NOM-059-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos | Para todas las partidas |
| NOM-072-SSA1-2012 | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios | Para todas las partidas |
| NOM-073-SSA1-2015 | Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios | Para todas las partidas |
| NOM-131-SSA1-1995 | Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales | Para las claves que en su caso apliquen |
| NOM-164-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de fármacos | Para todas las partidas |
| NOM-177-SSA1-2013 | Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad | Para todas las partidas, excepto patentes |



| | | |
|-----------------------|---|-----------------------------------|
| NOM-220-SSA1-2016 | Instalación y operación de la farmacovigilancia | Para todas las partidas |
| NOM-257-SSA1-2014 | En materia de medicamentos biotecnológicos | Para medicamentos biotecnológicos |
| NOM-144-SEMARNAT-2017 | Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. | Para las partidas que aplique |

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (FORMATO 2)**

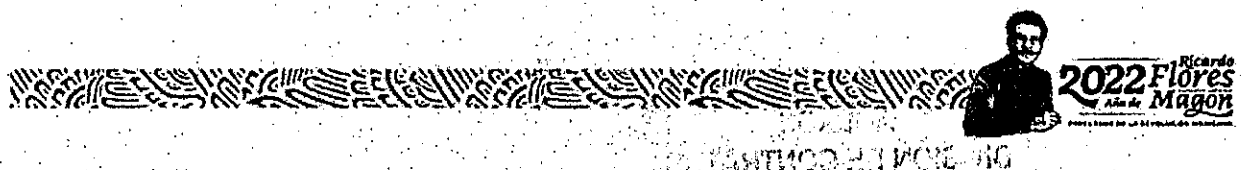
5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras.

- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.
 3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
 4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
 5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
 6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.





La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del **"REGISTRO SANITARIO"** (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro





sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

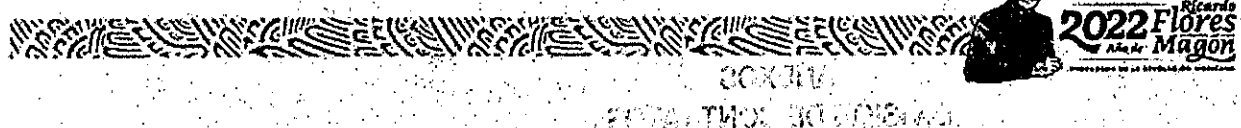
5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 8).



² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.





EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4. MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 2**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

5.5. ANEXO TÉCNICO DE REQUISITOS DE CALIDAD





Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 6.**

5.6. CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (FORMATO 5)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 5), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

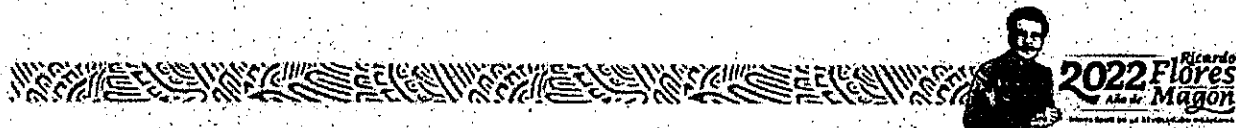
- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo devigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.
- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUINENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUIERENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7. CADUCIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EI LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.





EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requerentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.





5.6. ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.



Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIERENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**

Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUIERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario.

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.





Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contralateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSAI-2012**.

EI PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.



- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico, APÉNDICE 1** Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

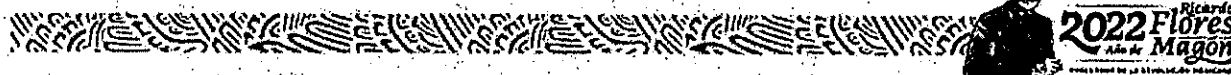
De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

| Número de ofertas económicas dentro del margen del 10% | Primer lugar | Segundo lugar | Tercer lugar |
|--|--------------|---------------|--------------|
| Tres | 50% | 30% | 20% |
| Dos | 60% | 40% | N/A |

En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

II. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.





La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11. EVALUACIÓN DE CALIDAD

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

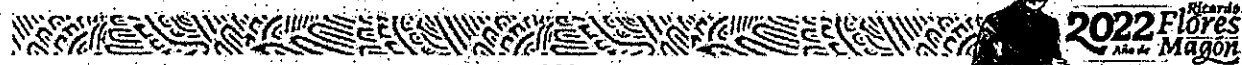
El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1. CANJE

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.





El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. . OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los



medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO





El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

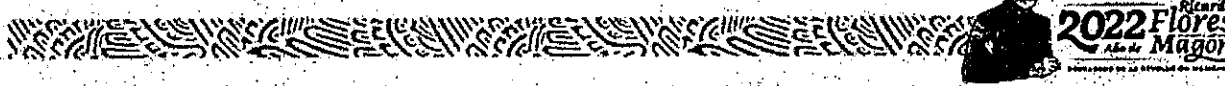
18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar





donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 3).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT:

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

22. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES





Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

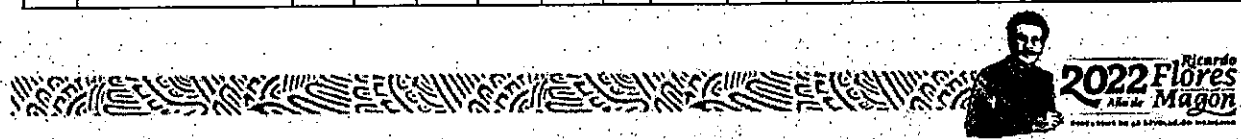
En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

| N° | Documentación | IMSS | | INSABI | | SAJALISCO | | SEMAR | | IMSS | | ISSSTE | | GUARDIA NACIONAL | | SEDENA | |
|----|--|----------|-------|----------|-------|-----------|-------|----------|-------|----------|-------|----------|-------|------------------|-------|----------|-------|
| | | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia | Original | Copia |
| 1 | Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique. | 1 | 7 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 |





| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----|-------|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|
| 2 | Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran) | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 |
| 3 | Órdenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución | N/A | 1 | 1 | 2 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 |
| 4 | Certificado analítico o de calidad. | N/A | 1 | N/A | 2 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 |
| 5 | Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo mencionado 5.2.3 | N/A | 1 | N/A | 2 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 |
| 6 | Carta contra vicios ocultos | 1 | N/A | 1 | 2 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 5 |
| 7 | Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar) | 1 | N/A | 1 | 2 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 | 1 | 4 |
| 8 | Contrato con anexos | N/A | 1 | N/A | 2 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 3 | N/A | 1 | N/A | 1 |
| 9 | Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°) | N/A | 2 a 4 | N/A | 2 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 | N/A | 5 |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|
| 10 | Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español. | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 | N/A | 1 |
|----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

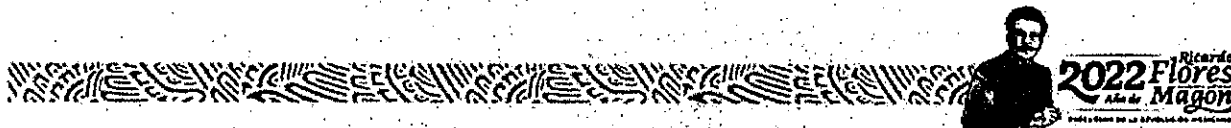
En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.

25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.



APÉNDICE 1 DEMANDA DE PATENTE 2023-2024

| # | CLAVES | DESCRIPCIÓN | UM | IMSS | | INSABI | | ISSSTE | | CGSHAF | | TOTAL GENERAL | |
|-----|------------------|--|--------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|
| | | | | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX |
| | | Total | | 2,529,584 | \$,323,834 | 424,516 | 1,071,030 | 245,248 | 613,165 | 74,309 | 185,011 | 2,277,559 | 4,933,440 |
| 566 | 010.000.554-4.00 | Rivaroxabán Comprimido Cada Comprimido contiene Rivaroxabán 10 mg Envase con 10 Comprimidos | Pieza | 303,576 | 658,940 | 6,350 | 15,890 | | | 2,673 | 2,778 | 392,809 | 982,008 |
| 567 | 010.000.554-4.01 | Rivaroxabán Comprimido Cada Comprimido contiene Rivaroxabán 10 mg Envase con 30 Comprimidos | Pieza | 6,843 | 7,107 | 2,543 | 6343 | 19,536 | 40,840 | 6,52 | 15,365 | 35,074 | 87,655 |
| 618 | 010.000.564-0.00 | Fluocasona Suspensión en aerosol nasal Cada dosis o proporción: Fluroto de Fluocasona 27.5 µg Envase con 720 dosis | Pieza | 787,414 | 1,968,532 | 24,248 | 61178 | | | 21,815 | 59,531 | 815,710 | 2,088,241 |
| 643 | 010.000.5735-01 | Rivaroxabán Comprimido Cada Comprimido contiene Rivaroxabán 15 mg Envase con 28 Comprimidos | Pieza | 174,216 | 511,288 | 9,082 | 23,684 | 42,240 | 105,600 | 2,363 | 5,883 | 178,201 | 445,455 |
| 644 | 010.000.5736-01 | Rivaroxabán Comprimido Cada Comprimido contiene Rivaroxabán 20 mg Envase con 28 Comprimidos | Pieza | 279,698 | 699,242 | 5,288 | 13,192 | 104,771 | 261,777 | 2,712 | 6,770 | 392,409 | 980,981 |
| 645 | 010.000.5737-00 | Rivaroxabán Comprimido Cada Comprimido contiene Rivaroxabán 25 mg Envase con 56 Comprimidos | Pieza | 18,112 | 45,278 | 2,301 | 5,745 | 5,220 | 13,068 | 5246 | 13,098 | 30,887 | 77,189 |
| 652 | 010.000.5600-00 | Amiodipino Vasartán Hidrocloruro cada Comprimido contiene Amiodipino 5 mg de Amiodipino Vasartán 160 mg Hidrocloruro 12.5 mg Envase con 28 Comprimidos | Pieza | 574,344 | 1,258,860 | 94,506 | 236,394 | | | 5,409 | 11,505 | 674,319 | 1,685,759 |
| 646 | 010.000.5945-00 | Diclofenaco sódico 150 mg de Diclofenaco sódico con 60 Cápsulas | Pieza | 144 | 360 | 4,688 | 11,716 | | | 1,292 | 3,221 | 6,134 | 15,297 |
| 679 | 010.000.5995-03 | Albucicopar 40 mg Envase con frasco ampulla con 0.278 ml (60 mg/ml) | Envase | 7,992 | 19,980 | 359 | 886 | 13,152 | 32,880 | 1,206 | 3,006 | 22,705 | 56,752 |
| 720 | 010.000.6071-00 | Indacaterol Comprimido cada comprimido contiene Indacaterol 5 mg equivalente a 5.390 mg de hidrato de Indacaterol en envase con 56 comprimidos | Envase | 14,410 | 36,023 | 725 | 1,805 | 777 | 1,792 | 1,147 | 2,863 | 16,995 | 42,483 |
| 748 | 010.000.6712-00 | Sacubitrilo Vasartán Comprimido Cada comprimido contiene Sacubitrilo vasartán sódico hidratado equivalente a 50 mg de Sacubitrilo vasartán Envase con 30 comprimidos | Envase | 65,556 | 163,890 | 3,549 | 8,857 | 9,576 | 18,440 | 5,960 | 7,890 | 80,844 | 202,067 |
| 749 | 010.000.6113-00 | Sacubitrilo Vasartán Comprimido Cada comprimido contiene Sacubitrilo vasartán sódico hidratado equivalente a 100 mg de Sacubitrilo vasartán Envase con 60 comprimidos | Envase | 67,744 | 164,338 | 4,510 | 11,764 | 32,880 | 82,200 | 6,000 | 14,981 | 105,134 | 262,802 |
| 760 | 010.000.6114-00 | Sacubitrilo Vasartán Comprimido Cada comprimido contiene Sacubitrilo vasartán sódico hidratado equivalente a 200 mg de Sacubitrilo vasartán Envase con 60 comprimidos | Envase | 542 | 1,352 | 1,214 | 3,024 | | | 1,831 | 4,571 | 3,589 | 8,947 |
| 791 | 010.000.6198-00 | Coloizano/Tazobactam Solución Inyectable Cada frasco ampulla contiene Sulfato de Ceftiozono equivalente a 1000.00 mg de Coloizano Tazobactam sódico equivalente a 500.0 mg de Tazobactam Envase con 10 frascos ampulla | Pieza | 89 | 221 | 16 | 38 | | | 97 | 2,275 | 1,022 | 2,534 |
| 818 | 010.000.6231-00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene Perindopril arginina 5 mg, Amlodipino 5 mg, Frasco con 30 comprimidos | Frasco | 7,803 | 19,506 | 78,840 | 197,160 | | | 590 | 1,470 | 87,233 | 218,074 |
| 819 | 010.000.6233-00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene Perindopril arginina 10 mg, Amlodipino 5 mg, Frasco con 30 comprimidos | Frasco | 9,651 | 24,177 | 21,015 | 59,544 | | | 994 | 2,450 | 34,464 | 86,171 |
| 820 | 010.000.6235-00 | PERINDOPRIL / INDAPAMIDA COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene Perindopril arginina 5 mg, Indapamida 1.25 mg, Caja con 30 comprimidos | Caja | 70,958 | 177,294 | 66,116 | 165,288 | | | 686 | 1,705 | 137,760 | 344,268 |
| 821 | 010.000.6236-00 | PERINDOPRIL / INDAPAMIDA COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene Perindopril arginina 10 mg, Indapamida 2.5 mg, Caja con 30 comprimidos | Caja | 12,621 | 31,54 | 48 | 120 | | | 50 | 118 | 13,691 | 34,974 |

| # | CLAVES | DESCRIPCIÓN | UM | IMES | | INSABI | | ISSSTE | | COINGHAE | | TOTAL GENERAL | |
|-----|-----------------|--|-------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|
| | | | | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX | CANTIDAD MIN | CANTIDAD MAX |
| | | Total | | 2,252,944 | 6,527,944 | 4,274,518 | 10,710,030 | 2,453,345 | 6,012,643 | 2,510,9 | 11,151,001 | 3,272,559 | 8,931,340 |
| 872 | 010.000.6237.00 | PERINDOPRIL/AMLODIPINO/INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg, Besilato de amlopidino 5 mg, Indapamida 125 mg. Caja con 30 comprimidos | Caja | 104,607 | 264,504 | 34,289 | 16,171 | | | 436 | 1,090 | 119,329 | 348,315 |
| 883 | 010.000.6238.00 | PERINDOPRIL/AMLODIPINO/INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg, Besilato de amlopidino 5 mg, Indapamida 25 mg. Caja con 30 comprimidos. | Caja | 980 | 2,450 | 35,039 | 87,592 | 4,984 | 12,408 | 260 | 646 | 41,243 | 103,096 |
| 884 | 010.000.6240.00 | PERINDOPRIL/AMLODIPINO/INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg, Besilato de amlopidino 10 mg, Indapamida 25 mg. Caja con 30 comprimidos. | Caja | 432 | 1,080 | 24,090 | 60,223 | | | 1,377 | 3,288 | 25,839 | 64,591 |
| 989 | 040.000.5915.00 | Tapentadol. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 50 mg de la pentahidrato. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada. | Pieza | 4,676 | 12,990 | 3,042 | 7,638 | 7,672 | 19,180 | 1,907 | 4,733 | 17,577 | 43,761 |
| 990 | 040.000.5916.00 | Tapentadol. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tapentadol equivalente a 100 mg de tapentadol. Envase con 30 tabletas de liberación prolongada. | Pieza | 4,040 | 10,000 | 3,523 | 8,788 | 7,672 | 19,180 | 1,732 | 4,354 | 16,987 | 42,431 |

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE PATENTE (23 CLAVES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024.

LUGARES DE PAGO

| INSTITUCION | COAD O UMAE | DIRECCION |
|-------------|----------------------------|--|
| IMSS | OOAD AGUASCALIENTES | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. |
| IMSS | OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. |
| IMSS | OOAD BAJA CALIFORNIA SUR | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL ESTERITO C. P. 23020 |
| IMSS | OOAD CAMPECHE | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP. |
| IMSS | OOAD CHIAPAS TAPACHULA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS. |
| IMSS | OOAD CHIAPAS TUXTLA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS. |
| IMSS | OOAD CHIHUAHUA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH. |
| IMSS | OOAD COAHUILA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH. |
| IMSS | OOAD COLIMA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL |
| IMSS | OOAD DF NORTE | JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO |
| IMSS | OOAD DF SUR | DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX |
| IMSS | OOAD DURANGO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO. |
| IMSS | OOAD GUANAJUATO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO, C. P. 37320, TEL 01 477 717 5474, LEÓN, GTO. |
| IMSS | OOAD GUERRERO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL CENTRO ACAPULCO, GRO. C. P. 39300 |
| IMSS | OOAD HIDALGO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO. |
| IMSS | OOAD JALISCO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELUSARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL. |
| IMSS | OOAD MÉXICO ORIENTE | JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE INAUICALPAN EDO. MÉX. |
| IMSS | OOAD MÉXICO PONIENTE | JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000 |
| IMSS | OOAD MICHOACÁN | JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN |
| IMSS | OOAD MORELOS | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL CENTRO CUERNAVACA MORELOS |
| IMSS | OOAD NAYARIT | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL FRAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY. |

| INSTITUCION | OOAD O UMAE | DIRECCION |
|-------------|--------------------------------|---|
| IMSS | OOAD NUEVO LEÓN | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. |
| IMSS | OOAD OAXACA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX. |
| IMSS | OOAD PUEBLA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL CENTRO |
| IMSS | OOAD QUERÉTARO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO. |
| IMSS | OOAD QUINTANA ROO | DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO |
| IMSS | OOAD SAN LUIS POTOSÍ | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. |
| IMSS | OOAD SINALOA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN. |
| IMSS | OOAD SONORA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON. |
| IMSS | OOAD TABASCO | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A SANDINO NO. 102 COL 1° DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB. |
| IMSS | OOAD TAMAULIPAS | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS |
| IMSS | OOAD TLAXCALA | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX. |
| IMSS | OOAD VERACRUZ NORTE | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER. |
| IMSS | OOAD VERACRUZ SUR | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR. |
| IMSS | OOAD YUCATAN | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC. |
| IMSS | OOAD ZACATECAS | DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC. |
| IMSS | UMAE CARDIOLOGIA SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC |
| IMSS | UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEÓN | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L. |
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH. |
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO. |
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES JALISCO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL. |
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX |
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L. |
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS. |
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES SONORA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON. |

| INSTITUCION | OSAD O UMAE | DIRECCION |
|-------------|---|---|
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX |
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER. |
| IMSS | UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX |
| IMSS | UMAE GENERAL LA RAZA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX |
| IMSS | UMAE GINECO JALISCO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL. |
| IMSS | UMAE GINECO NUEVO LEÓN | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. |
| IMSS | UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37328 LEÓN, GTO. |
| IMSS | UMAE GINECO SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX |
| IMSS | UMAE GINECOLOGIA LA RAZA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX |
| IMSS | UMAE ONCOLOGIA SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS. |
| IMSS | UMAE PEDIATRIA JALISCO | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL. |
| IMSS | UMAE PEDIATRIA SXXI | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX. CP. 06720 |
| IMSS | UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS |
| IMSS | UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS | DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX |
| IMSS | UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. |
| IMSS | UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA | DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

BRUNO M. G. COSTA
VOLUME

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

Oficio número.09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

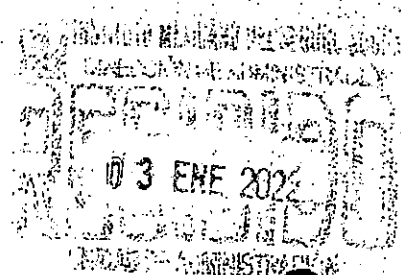
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración

C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICGC



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

| CODIGO | CODAD/UMAE | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | TELEFONO | TELEFONO | DIRECCION |
|--------|--------------------------|--------------------------------------|---|-----------------|--------------------|----------|--|
| | 00AD AGUASCALIENTES | CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 449 9 71 0795 | 449 769 9011 | | AV. CAROLINA VILLANUEVA NO. 314 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS. |
| | 00AD BAJA CALIFORNIA | MIGUEL ANGEL EBOLI ABAIZA | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 686 5 64 77 30 | 614 278 1823 | | LAZARO CARDENAS No. 3063, FRACC. NUEVO MEXICALI, MEXICALI C.P. 21600, BAJA CALIFORNIA |
| | 00AD BAJA CALIFORNIA SUR | CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 612 127 2587 | | | CUAUTEPEC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ, B.C.S. CP.23040 |
| | 00AD CAMPECHE | FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 442 3598 390 | | | CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COLONIA CENTRO, C.P. 24000. CAMPECHE. |
| | 00AD CHIAPAS | MTRD. FERNANDO CANCINO PASCASIO | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 962 6281696 | 961 109 9282 | | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796 |
| | 00AD CHIHUAHUA | SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 514-424-15-57 | 228 194 2365 | | PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110. |
| | 00AD COAHUILA | ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 312 311 4021 | 312 309 7643 | | CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COAHUILA |
| | 00AD COAHUILA | ALEJANDRO QUINTANA PINEDA | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 844133538 | 844 455 2598 | | BVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA |
| | 00AD DF NORTE | LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO | 55 535 68 29 72 | 55 1320 7161 | | CAZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO. |
| | 00AD DF SUR | ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ | TITULAR DE LA JEFTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 55 5716 2065 | 55 2307 3552 | | AV. INSURGENTES No. 1960, COL. FLORIDA, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01030, CDMX |
| | 00AD DURANGO | LIC. HUGO GARCIA ORTIZ | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 6188256947 | 55 2059 5137 | | AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO. |
| | 00AD GUANAJUATO | DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA | TITULAR DE LA JEFTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 477 7730980 | 462 186 0830 | | SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARADOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO. |
| | 00AD GUERRERO | LIC. SERGIO BAÚL DÍAZ GARCÍA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 744 4 45 31 40 | 55 3456 1721 | | AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFORMAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610 |
| | 00AD HIDALGO | LIC. MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTE | TITULAR DE LA JEFTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 771 15 3 31 45 | 771 129 0676 | | CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO |
| | 00AD JALISCO | ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA | TITULAR DE LA JEFTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 36-17-53-73 | Ext. 31091 Y 31092 | | SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO. |
| | 00AD MÉXICO ORIENTE | MA. GUADALUPE MARTINEZ TORRUELOS | ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 57194051 | 722 2321664 | | CALLE PONIENTE 146, NO. 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300 |
| | 00AD MÉXICO PONIENTE | MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 811 810 6263 | | | AV. 4 S VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHOCÁNNA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140 |
| | 00AD MICHOACÁN | L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 443 256 1022 | 443 389 2198 | | JESUS PÉREZ CORONADO #200 ESQ. CON SANZÓN FLORES COL. ELECTRICISTAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN |
| | 00AD MORELOS | MIGUEL MIER SANCHEZ | TITULAR DE LA JEFTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 777 328 5132 | 31 2111 2080 | | BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS. |
| | 00AD NAYARIT | LIC. DEL OMAR MONTES VILLASEÑOR | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3121212728 | 722 511 0104 | | CALLE RETORNO No. 72, COL. OBRERA, C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT. |

| COORDINADORA | NOMBRE | CARGO | TELEFONO | EMAIL | DIRECCION |
|--------------------------------|--|---|--|---------------------------------|--|
| COORDINADORA NUEVO LEON | UC. ABRABHAM JERONIMO VILLAREAL SOTO | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 9159-3132 EXT. 41008 998 109 5500 | abraham.villareal@imss.gob.mx | GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010 |
| COORDINADORA OAXACA | UC. GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 951570800/9515171515 55 3466 5717 | guadalupe.carmoname@imss.gob.mx | BOULEVARD GUADALUPE HINDIA DE MIJARR NUMERO 327. COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230 |
| COORDINADORA PUEBLA | C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO | 222 2-8854-27 Y 222 2-88-12-04 222 709 3244 | diliam.montano@imss.gob.mx | AV. S DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL SAN FELIPE NUEVOTIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE. |
| COORDINADORA QUERÉTARO | MDRO. KEVIN CAZARES BARCEMAS | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 442 210 1063 - 210 1064 442 748 4502 | kevin.cazares@imss.gob.mx | AV. MEZQUITAL NO. 6 COL SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO. |
| COORDINADORA QUINTANA ROO | Mdra. Wendy Guadalupe Lora Aroche | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos | 9839326802 983 26802 | wendylora @imss.gob.mx | CARRTERA FEDERAL CHETUMAL - MÉRIDA KM 2.5, COLONIA AEROPUERTO, SIN NUMERO, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, CIUDAD DE CHETUMAL EN QUINTANA ROO, CP 77050 |
| COORDINADORA SAN LUIS POTOSÍ | UC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 818 2425 ext.103 722 426 6714 | hector.delaloz@imss.gob.mx | AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC ZA. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SANCHEZ S.L.P. |
| COORDINADORA SINALOA | SERGIO SANTANA PUENTES | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 667-992-0121 EXT. 39517 222 563 8961 | sergio.santana@imss.gob.mx | FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE S/N, COL. MIGUEL ALEMÁN, CIJUECÁN, SINALOA. |
| COORDINADORA SONORA | JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ | COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 644 4153803, 644 4153801 644 150 4015 | juan.beltran@imss.gob.mx | CALLE 5 DE FEBRERO 220 NORTE, COLONIA CENTRO, CIUDAD OUBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000. |
| COORDINADORA TABASCO | PEDRO SANCHEZ ASCENCIO | ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 9933 15 63 89 993 275 9883 | pedro.sanchezas@imss.gob.mx | AV. PASEO USUJACINTA NO. 35 COL. PRIMERO DE MAYO, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. |
| COORDINADORA TAMAULIPAS | UC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA | ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 824 31 6 01 99 834 179 9442 | david.cano@imss.gob.mx | CARRTERA NACIONAL MEX.-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS |
| COORDINADORA TLAXCALA | FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 246 46 65183 246 115 3246 | francisco.hernandez@imss.gob.mx | GUILHERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA. |
| COORDINADORA VERACRUZ NORTE | ANA LAURA PUIG LAGUNES | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 728176296 OFICINA TEL | ana.puig@imss.gob.mx | CALLE BELSARIO DOMINGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA. C.P. 91070 |
| COORDINADORA VERACRUZ SUR | MDRO. MAURICIO CRUZ MARTINEZ | JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 772 72 5 14 94 35 2058 6918 | mauricio.cruz@imss.gob.mx | CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 91500. DIZABA, VER. |
| COORDINADORA YUCATÁN | UC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 999 940 25 64 228 139 0311 999 575 6960 | geovani.medina@imss.gob.mx | CALLE 34 X41 NO. 439 COL. INDUSTRIAL, MÉRIDA, YUCATÁN, CP97150 |
| COORDINADORA ZACATECAS | L.D.I. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS | TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 4789833165 492 117 4402 | jose.escobedo@imss.gob.mx | JUAN AIDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO COL. CENTRO C.P. 98500 CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC. |
| UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN | CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 83-99-43-00 Ext. 40298 81 1255 5762 | fernando.barrera@imss.gob.mx | IGNACIO AIDAMA 614 SUR CENTRO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA - NUEVO LEÓN, CP. 66400 |
| UMAE CARDIOLOGÍA SON | C. GUSTAVO ADOFEO VILLANUEVA GONZALEZ | RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABSTO Y SUMINISTROS | 56276926 DIR. 56276900 EXT. 21926 55 8040 2967 | gustavo.villanueva@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCAIDIA CUAUHTEMOC, CDMX |
| UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA | JONATHAN ARTURO SALINAS PERA | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 6717290310 | jonathan.salinas@imss.gob.mx | BLVD. REVOLUCION NO. 2150 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200. |
| UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO | LUZ MARIA ESTRELLA SORIA | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 477 117 4800 EXT. 31317 Y 31713 | estrella.soria@imss.gob.mx | BLVD. ADOFEO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAGUOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO |
| UMAE ESPECIALIDADES JALISCO | ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 36883000 EXT. 32259 333 809 2111 | adrian.castillo@imss.gob.mx | BELSARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL INDEPENDENCIA, GUADAJARA, JALISCO |
| UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA | UC. JOSÉ ANTONIO BUENO FARIAS | ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | 57245900 EXT. 23113 552 787 9091 | jose.bueno@imss.gob.mx | CALLE SERIS Y ZACHILA S/N COL. LA RAZA COAD AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990 |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

| 7.000/UMAE | | NOMBRE | | CARGO | | TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | | DIRECCIÓN | |
|--|---------------------------------------|---|---|---------------------------------|---|----------|--|--------------------|--|-----------|--|
| UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN | C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 81 83 71 41 00 811 080 4100 | ma.nuel.zavala@imss.gob.mx | AVE. FIDEL VELAZQUEZ S/N - COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEÓN, C. P. 64180 | | | | | | |
| UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA | YADHYRA LUZZETTE SALAS VEGA | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 222 244 25 44 EXT. 61561 | yadhyra.salas@imss.gob.mx | 2 NORTE 2004, COLONIA CENTRO, CP 72000 | | | | | | |
| UMAE ESPECIALIDADES SONORA | LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA | DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD | 222 250 8533 844 173 2873 | francisco.castillom@imss.gob.mx | CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA, C.P. 85190, CD. OBREGÓN, SONORA. | | | | | | |
| UMAE ESPECIALIDADES SXKI | DANIEL HERRERA CASIELLO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 56 27 69 00 EXT. 21868 55 4617 4098 | daniel.herrera@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC 330, COL. DOCTORES, ALC. CUAUHTEMOC, 06720 CDMX | | | | | | |
| UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ | L.A.E. FERLA OLIVERA TRUERA CASTILLO | JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 22-9934-3564 229 111 7876 | ferla.truera@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER. | | | | | | |
| UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN | MTR. EFRAIN ARMANDO CÁCERES HERNÁNDEZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 922-55-56 EXT. 61518 / 61832 999 334 9173 | efrain.caceres@imss.gob.mx | CALLE 41 NO 439 POR 34 COL. INDUSTRIAL CP 97150 MÉRIDA YUCATÁN | | | | | | |
| UMAE GINECOLOGÍA LA BAZA | SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 57-24-59-00 EXT. 24311 55 3184 8778 | sarita.montiel@imss.gob.mx | AVENIDA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALENIANO S/N, COLONIA LA BAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CDMX | | | | | | |
| UMAE GINECO JALISCO | FRANCISCO JAVIER CABRERA CHAVEZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 3617-0060 EXT 32748 331 602 3838 | francisco.cabrera@imss.gob.mx | BELISARIO DOMÍNGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADAJALARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340 | | | | | | |
| UMAE GINECO NUEVO LEÓN | LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRIBARIDE | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 81 50 31 32 EXT 41353 8182 870505 | jose.solis@imss.gob.mx | AV. CONSTITUCIÓN S/N Y AV. FELIX U GOMEZ ZONA CENTRO, EN MONTERREY, N.L. C.P. 64000. | | | | | | |
| UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO | LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 477 7174 800 EXT 31802 | david.lozano@imss.gob.mx | PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO. | | | | | | |
| UMAE GINECO SXKI | MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES | NS3 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 55 506422 EXT 28033 | mario.viverosm@imss.gob.mx | AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090 | | | | | | |
| UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CNH LA BAZA | GABRIEL BARRETO OLAMOS | ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA | 57 24 59 00 EXT. 29420 55 9488 3877 | gabriel.barreto@imss.gob.mx | CAJAZADA VALLEJO Y JUCARANDAS S/N. COL. LA BAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CDMX | | | | | | |
| UMAE ONCOLOGIA SXKI | LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ | JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 5627-6900 EXT 21785 55 4087 5399 | noel.cruz@imss.gob.mx | AVENIDA CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720 ALCALDIA CUAUHTEMOC | | | | | | |
| UMAE PEDIATRÍA JALISCO | WÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 33 36 68 30 00 EXT. 32713 331 409 4116 | wan.hernandez@imss.gob.mx | BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADAJALARA, JALISCO C.P. 44340 | | | | | | |
| UMAE PEDIATRÍA SXKI | ING. ISAAC GÓMEZ TORRES | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 55 4187 5075 EXT. 21953 22343 | isaac.gomez@imss.gob.mx | AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, ODAD CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO | | | | | | |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES | LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ | NS3 DIRECTOR ADMINISTRATIVO | 53 71 08 00 EXT. 55 4615 0429 | enrique.albarran@imss.gob.mx | AV. LOMAS VERDES NS2 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, MAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO. | | | | | | |
| UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS | FRANCISCO LOZANO PARRA | ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" | 57473500 EXT. 25661 55 2524 7819 | francisco.lozanop@imss.gob.mx | AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO. | | | | | | |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN | C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 1811 81509180 EXT. 41747 667 189 0855 | martin.martinez@imss.gob.mx | PINO SUAREZ, ENTRE 15 DE MAYO Y JUAN IGNACIO RAMÓN COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN CP. 64000 | | | | | | |
| UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA | LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO | 222 243 20 99 EXT 151 222 401 5436 | luis.moreno@imss.gob.mx | DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA | | | | | | |
| ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA | ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO | DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS | 55 5333 1100 EXT. 15181 55 5587 1342 | ana.montesdeoca@imss.gob.mx | DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06700 | | | | | | |

SIN TEXTO

EXP.- 2536197

Juárez



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/11687/2022

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-012M7B997-E112-2022, para la adquisición de claves de "MEDICAMENTOS DE PATENTES (23 CLAVES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023-2024" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo I que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimientos y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, de los contratos U220561, U220562 y U220565, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, piso 4, ala Sinaloa, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 57261700, Ext. 14237. www.imss.gob.mx

COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN Y CONTRATO
15 NOV 2022

RECIBIDO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Araceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p:

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
 - C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
 - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
 - C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
- (*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Recibido
15/11/2022

EXHIBITA
COMISIÓN DE CONTROL DE Bienes y Servicios





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/11687/2022

Relación de Anexos 1
AA-012M7B997-E112-2022

| No. Contrato | Registro SAI | Razón Social | Código de Contrato en CompraNet |
|--------------------|--------------|--|---------------------------------|
| 012M7B997E11222001 | U220561 | BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 2908728 |
| 012M7B997E11222002 | U220562 | BEKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 2908749 |
| 012M7B997E11222005 | U220563 | GRUNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 2908833 |
| 012M7B997E11222006 | U220564 | MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. | 2908837 |
| 012M7B997E11222007 | U220565 | NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. | 2908841 |
| 012M7B997E11222004 | U220566 | GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V. | 2908818 |
| 012M7B997E11222003 | U220567 | BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V. | 2908753 |

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11222002

Registro SAI
U220562

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO Y
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADÍSTICA DE COMERCIO

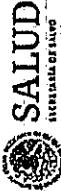
BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Via Empresa de Laboraciones Servier (México) S.A. de C.V.
R.F.C.: RLW 17620115

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COMPRAS CONSOLIDADA 2023-2024
INSUMOS CON PATENTE DE
"CARDIOLOGIA"

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR



PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO B)

Instituto de Salud Para el Bienestar
Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto de INSABI

Presente

NOMBRE DEL LICITANTE: Beckman Laboratorios de México, S.A. de C.V.
R.F.C.: BLW176201155
DOMICILIO: Dr. Barragán 531 Colonia: Narvarte, Alcaldía: Benito Juárez; C.P.: 03020
TELÉFONO: 55 5530-6004 MEX.
CORREO ELECTRÓNICO:

HOJA NUMERO 1 de 1
FECHA: Ciudad de México a 12 de octubre del 2022

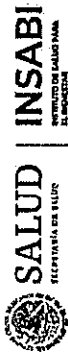
| NUMERO DE PARTIDA | CLAVE | | | | NOMBRE GENERICO | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD COLECTADA | | CANTIDAD OFERTADA | | MERCADO DE ENTREGA DESTINATA | PAIS DE ORIGEN | NOMBRE DE REGISTRO SANITARIO | | | |
|-------------------|------------|-----|------|-----|--------------------------|---|--------------|--------------------|------|-------------------|---------|------------------------------|----------------|------------------------------|--|---------|--------------|
| | 12 DIGITOS | CO | DEJ | ESP | | | | IV | MIN | MAX | MIN | | | | MAX | | |
| 720 | 010 | 000 | 6071 | 00 | Ivabradina | Nebradina. Comprimido cada comprimido contiene: Ivabradina 5 mg equivalente a 5.390 mg de clorhidrato de Ivabradina envasado con 56 comprimidos | ENV | 56 | COMP | 16,499 | 42,483 | 16,999 | 42,483 | PROCORALAN | LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE / BECKMAN LABORATOIRES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | FRANCIA | 204M2007 SSA |
| 818 | 010 | 000 | 6231 | 00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO | PERINDOPRIL / AMLODIPINO. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril argilina 5 mg. Amlodipino 5 mg. Frasco con 30 comprimidos. | FCC | 30 | COMP | 87,233 | 218,074 | 87,233 | 218,074 | COVERSAM | SERVIER (IRELAND) INDUSTRIES LTD / LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE / BECKMAN LABORATOIRES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | IRLANDA | 282M2012 SSA |
| 819 | 010 | 000 | 6233 | 00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO | PERINDOPRIL / AMLODIPINO. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril argilina 10 mg. Amlodipino 5 mg. Frasco con 30 comprimidos. | FCC | 30 | COMP | 34,454 | 86,121 | 34,454 | 86,121 | COVERSAM | SERVIER (IRELAND) INDUSTRIES LTD / LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE / BECKMAN LABORATOIRES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | IRLANDA | 282M2012 SSA |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR Y CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

BRUNNEN 19 100 100

SIN TEXTO



INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 COMPRA CONSOLIDADA 2022-2024
 INSUMOS CON PATENTE DE
 "CARDIOLOGIA"



BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Una Empresa de Laboratorios Servier (México), S.A. de C.V.
 RFC: BLM570301J5

PROFESTATEC (FORMATO)

Instituto de Salud Para el Bienestar
 Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto de INSABI

Presente

HOLA NUMERO 1661
 FECHA: Ciudad de México a 12 de octubre del 2022

NOMBRE DEL LICITANTE: Beckman Laboratorios de México, S.A. de C.V.
 RFC: BLM570301J5
 DOMICILIO: Dr Barragan 531 Colonia: Narvarte, Alcazar: Benito Juarez, C.P.: 09020
 TELEFONO: 55 5530-6504 México
 CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

| NUMERO DE PARTIDA | CLAVE | NOMBRE DE ITEM | DESCRIPCIÓN | RESERVA EN | | CANTIDAD SOLICITADA | | CANTIDAD OFERTADA | | MARCA DEL LICITADOR DESTINADA | PAIS DE ORIGEN | NUMERO REGISTRO SANTARO | | |
|-------------------|-----------------|-----------------|--|------------|------|---------------------|---------|-------------------|---------|-------------------------------|----------------|--|-------------------|--------------|
| | | | | UN | CANT | TIPO | MINIMA | MAXIMA | MINIMA | | | | MAXIMA | |
| 820 | 010.000.6235.00 | 010 000 6235 00 | PERINDOPRIL /INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg, Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos. | CJA | 30 | COMP | 137,760 | 344,388 | 137,760 | 344,388 | PRETERAX | LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE // SERVIER (IRELAND) INDUSTRIES LTD // LABORATORIOS SERVIER, S.L. // BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | FRANCIA / IRLANDA | 45242003 SSA |
| 821 | 010.000.6236.00 | 010 000 6236 00 | PERINDOPRIL /INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg, Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos. | CJA | 30 | COMP | 1,360 | 3,392 | 1,360 | 3,392 | PRETERAX | LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE // SERVIER (IRELAND) INDUSTRIES LTD // LABORATORIOS SERVIER, S.L. // BECKMAN LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | FRANCIA / IRLANDA | 45242003 SSA |
| 822 | 010.000.6237.00 | 010 000 6237 00 | PERINDOPRIL /AMLODIPINO/ INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg, Basilio de amlopidino 5 mg, Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos. | CJA | 30 | COMP | 139,329 | 344,315 | 139,329 | 344,315 | TRIPUDAM | SERVIER (IRELAND) INDUSTRIES LTD // LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE // BECKMAN LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | IRLANDA | 101M2017 SSA |
| 823 | 010.000.6238.00 | 010 000 6238 00 | PERINDOPRIL /AMLODIPINO/ INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg, Basilio de amlopidino 5 mg, Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos. | CJA | 30 | COMP | 41,243 | 103,098 | 41,243 | 103,098 | TRIFUDAM | SERVIER (IRELAND) INDUSTRIES LTD // LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE // BECKMAN LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | IRLANDA | 101M2017 SSA |

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR Y CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2014/01/01

SIN TEXTO



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
COMPRA CONSOLIDADA 2023-2024
INSUMOS CON PATENTE DE "CARDIOLOGIA"



BECKMAN LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Una Empresa de Laboratorios Servier (México) S.A. de C.V.
RFC: BLM57901JIS

PROPUESTA TÉCNICA (FOLIO 6)

Instituto de Salud para el Bienestar
Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto de INSABI

Presente

NOMBRE DEL LICITANTE: Beckman Laboratorios de México, S.A. de C.V.
RFC: BLM57901JIS
DOMICILIO: Dr. Barragán 531, Colonia: Narvarte, Alcaldía: Benito Juárez, C.P.: 03020
TELÉFONO: 55-5530-6504
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

HOJA NUMERO 1 de 1
FECHA: Ciudad de México a 12 de octubre del 2022.

| NÚMERO DE PARTIDA | CLAVE | | | | NOMBRE GENÉRICO | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | | CANTIDAD SOLICITADA | | CANTIDAD OFERTADA | | MARCAS DE COMERCIALIZACIÓN (GENÉRICA) | FABRICANTE | PAÍS DE ORIGEN | NÚMERO DE REGISTRO (SANTANDER) |
|-------------------|-----------------|------|-----|------|-----------------|--|--------------|---------|---------------------|--------|-------------------|--------|---------------------------------------|---|----------------|--------------------------------|
| | GRUPO | DESP | ESP | DIY | | | UNID | PAQUETE | TIPO | UNIDAD | MÁXIMA | UNIDAD | | | | |
| 824 | 010.000.4240.00 | 010 | 000 | 8240 | 00 | PERINDOPRIL ARGININA / INDAPAMIDA COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg; Bisulato de amedipril 10 mg; Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos. | 30 | COMP | 25,839 | 64,581 | 25,839 | 64,581 | TRIPLEXAM | SEVIER (IRELAND) INDUSTRIES LTD / LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE / BECKMAN LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | IRLANDA | 101M217 SSA |

Vigencia de la Cotización: 120 DIAS

[Handwritten Signature]
Patricia Montoya
Representante Legal
BECKMAN LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(Montoya) Esirma del representante: Patricia Montoya

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRET
NOFORN

SIN TEXTO

BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Una empresa de Grupo Servier
RFC: BLM570301JJS

SERVIER
moved by you

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

HOJA DE CONTACTO

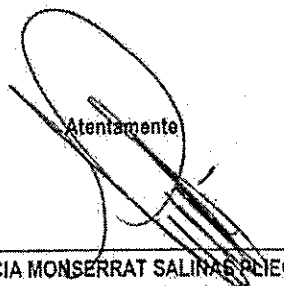
PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO, en mi carácter de representante legal de la empresa, BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO S.A. DE C.V. manifiesto que designamos a PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados.

- Nombre completo del contacto oficial: PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO
- Cargo: Representante Legal
- Domicilio: Dr. Barragán 531, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México
- Teléfono de oficina, número de extensión, 55 5530-6504 Numero Celular: [REDACTED]
- Correo electrónico: patricia.salinas@servier.com [REDACTED]

Asimismo nos obligamos a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del PROVEEDOR.

Lo anterior para dar cumplimiento con el numeral 3.1 inciso j) y para los fines y efectos a los que haya lugar.

Atentamente


PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO
Representante Legal
BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO S.A. DE C.V.
Nombre y firma del Representante o Apoderado Legal

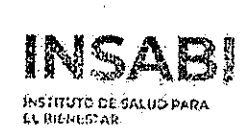
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR Y
CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE
REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, D.O.F. 09-marzo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2014/01/01

031 Octubre - 2022
Recibí original Patricia Monserrat Salinas Pliego



Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto.

Ciudad de México a 31 de octubre de 2022

Oficio No. **INSABI-UCNAMEM-COPA-1260-2022**

Asunto: Notificación de adjudicación

ACUSE

BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
P.R. BARRAGAN No. 531, COL. NARVARTE, C.P. 03020,
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

patricia.salinas@servier.com

Atención: **PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el artículo 72, fracción II de su Reglamento, de conformidad con la justificación que contiene el dictamen de procedencia para llevar a cabo la **Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patente-Fuente Única)**, emitida por la Coordinación de Abasto, como área requirente, y derivado de la revisión y análisis realizado a la documentación remitida por su representada, me permito hacer de su conocimiento que se ha considerado que su proposición asegura a este Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo antes mencionado, y con fundamento en las disposiciones antes referidas se le adjudica el contrato, por un monto mínimo de **\$67,591,768.92 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)** sin I.V.A., y un monto máximo por la cantidad de **\$168,965,939.60 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** sin I.V.A., considerando las siguientes cantidades y descripciones:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---------|-----------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 720 | 010.000.6071.00 | Ivabradina. Cada comprimido contiene: Ivabradina 5 mg equivalente a 5.390 mg de clorhidrato de Ivabradina envase con 56 comprimidos | 16,999 | 42,483 | \$306.00 | \$5,201,694.00 | \$12,999,798.00 |
| 818 | 010.000.6231.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO. Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Amlodipino 5 mg. | 87,233 | 218,074 | \$130.16 | \$11,354,247.28 | \$28,384,511.84 |

Página 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

www.gob.mx/insabi



SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento
de Medicamentos y Equipamiento Médico.
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto.

| PARTIDA | CLAVE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---------|-----------------|--|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------|------------------|
| | | Frasco con 30 comprimidos. | | | | | |
| 819 | 010.000.6233.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Amlodipino 5 mg. Frasco con 30 comprimidos. | 34,454 | 86,121 | \$130.16 | \$4,484,532.64 | \$11,209,509.36 |
| 820 | 010.000.6235.00 | PERINDOPRIL / INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos. | 137,760 | 344,388 | \$130.16 | \$17,930,841.60 | \$44,825,542.08 |
| 821 | 010.000.6236.00 | PERINDOPRIL / INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos. | 1,360 | 3,392 | \$130.16 | \$177,017.60 | \$441,502.72 |
| 822 | 010.000.6237.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Besilato de amlodipino 5 mg. Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos. | 139,329 | 348,315 | \$137.80 | \$19,199,536.20 | \$47,997,807.00 |
| 823 | 010.000.6238.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Besilato de amlodipino 5 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos. | 41,243 | 103,096 | \$137.80 | \$5,683,285.40 | \$14,206,628.80 |
| 824 | 010.000.6240.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Besilato de amlodipino 10 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos. | 25,839 | 64,591 | \$137.80 | \$3,560,614.20 | \$8,900,639.80 |
| | | | | | | \$67,591,768.92 | \$168,965,939.60 |

Página





Por tal motivo, deberá entregar a las Instituciones participantes, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la presente notificación de adjudicación, en original y copia los documentos que a continuación se enuncian:

- a) Persona Moral: Acta constitutiva y en su caso modificación del objeto o razón social y última acta
- b) Persona Física: Acta de Nacimiento (Original para cotejo, copia simple para entrega).
- c) Poder notarial
- d) Identificación oficial con fotografía
- e) Constancia de Situación Fisca
- f) Comprobante de domicilio
- g) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (con fecha no mayor a 30 días de la adjudicación del año en curso y vigente a la firma del contrato) (Original)
- h) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS (con la fecha del día de la entrega de su documentación y del día de la firma del contrato) (Original)
- i) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT). (con fecha no mayor a 30 días de la adjudicación del año en curso y vigente a la firma del contrato) (Original)
- j) Relación de partidas adjudicadas en este procedimiento, incluyendo número de partida, clave de compendio (en su caso) y descripción completa
- k) Formato de acreditación de personalidad jurídica
- l) Manifiesto de no encontrarse en algún supuesto de los artículos 50 y 60 de la LAASSP
- m) Declaración de integridad
- n) Carta de información reservada y/o confidencial.
- o) Manifiesto de no infringir patentes o derechos de autor.
- p) Manifiesto de nacionalidad.
- q) Carta de conflicto de interés (artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas)
- r) Carta de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MiPyMes)
- s) Datos generales (nombre de contacto, correo electrónico y teléfono)
- t) Anexo Técnico o bases, requisitos y condiciones
- u) Copia del acta de fallo u oficio de adjudicación en relación a las partidas adjudicadas en el procedimiento.
- v) Formato de datos legales

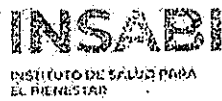
Nota: Los formatos de los escritos solicitados serán proporcionados por esta Coordinación.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales siguientes a esta notificación, en los domicilios de las Instituciones participantes señalados en el Anexo Técnico de la presente contratación.

w

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento
de Medicamentos y Equipamiento Médico.
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto.

La vigencia del contrato iniciará a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dalia V. Inzunza C.

L.C. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO
COORDINADORA DE OPTIMIZACIÓN Y PROCESOS DEL ABASTO



| CLAVE | ESTADISTICA | UNIDAD | CLAVE ENTIDAD | ENTIDAD | TIPO | GRUPO | CLAVE ADJ. | DESCRIPCIÓN | CANT. MIN. TOTAL | CANT. MAX. TOTAL | PRECIO UN. ADJ. | PROVEEDOR | MONTO MÍNIMO TOTAL | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|------------|-------------|-------------------------------|---------------|------------------|--------|-------------|-----------------|--|------------------|------------------|-----------------|--|--------------------|--------------------|
| DFMS001041 | IMSS | ALMACEN DELEGACIONAL DF NORTE | 09 | CIUDAD DE MEXICO | Propia | Cardiología | 010.000.6071.00 | Ivabradina. Comprimido cada comprimido contiene: Ivabradina 5 mg equivalente a 5.350 mg de clorhidrato de ivabradina envasado con 56 comprimidos | 14410 | 35023 | \$306.00 | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | \$4,409,460.00 | \$11,023,038.00 |
| DFMS001041 | IMSS | ALMACEN DELEGACIONAL DF NORTE | 09 | CIUDAD DE MEXICO | Propia | Cardiología | 010.000.6231.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO. COMPRIMIDO S Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Amlodipino 5 mg. Frasco con 30 comprimidos. | 7803 | 19504 | \$130.16 | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | \$1,015,638.48 | \$2,538,640.64 |
| DFMS001041 | IMSS | ALMACEN DELEGACIONAL DF NORTE | 09 | CIUDAD DE MEXICO | Propia | Cardiología | 010.000.6233.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO. COMPRIMIDO S Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Amlodipino 5 mg. Frasco con 30 comprimidos. | 9651 | 24127 | \$130.16 | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | \$1,256,174.16 | \$3,140,370.32 |
| DFMS001041 | IMSS | ALMACEN DELEGACIONAL DF NORTE | 09 | CIUDAD DE MEXICO | Propia | Cardiología | 010.000.6235.00 | PERINDOPRIL / INDAPAMIDA. COMPRIMIDO S Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 5 mg. Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos. | 70958 | 177994 | \$130.16 | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | \$9,235,893.28 | \$23,089,603.04 |
| DFMS001041 | IMSS | ALMACEN DELEGACIONAL DF NORTE | 09 | CIUDAD DE MEXICO | Propia | Cardiología | 010.000.6236.00 | PERINDOPRIL / INDAPAMIDA. COMPRIMIDO S Cada comprimido contiene: Perindopril arginina 10 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos. | 1282 | 3154 | \$130.16 | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | \$164,261.92 | \$410,524.64 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

| CLAVE | INSTITUCIÓN | UNIDAD | CLAVE ENT | ENTIDAD | ELEFMO | GRUPO | CLAVEADJ | DESCRIPCIÓN ADJ | CANTMIN TOTAL | CANTMAX TOTAL | PRECIO ADJ | IVA | PROVEEDOR | MONTO MÍNIMO TOTAL | MONTO MÁXIMO TOTAL |
|------------|-------------|-------------------------------|-----------|------------------|--------|-------------|-----------------|--|---------------|---------------|------------|------|--|--------------------|--------------------|
| DFIMS00104 | IMSS | ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE | 09 | CIUDAD DE MÉXICO | Propia | Cardiología | 010.000.6237.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO / INDAPAMIDA, COMPRIMIDO S Cada comprimido contiene: Perindopril argintina 5 mg. Besilato de amiodipino 5 mg. Indapamida 1.25 mg. Caja con 30 comprimidos. | 104602 | 261504 | \$137.80 | 1.00 | BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | \$14,414,155.60 | \$36,035,251.20 |
| DFIMS00104 | IMSS | ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE | 09 | CIUDAD DE MÉXICO | Propia | Cardiología | 010.000.6238.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO / INDAPAMIDA, COMPRIMIDO S Cada comprimido contiene: Perindopril argintina 10 mg. Besilato de amiodipino 5 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos. | 980 | 2450 | \$137.80 | 1.00 | BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | \$135,044.00 | \$337,610.00 |
| DFIMS00104 | IMSS | ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE | 09 | CIUDAD DE MÉXICO | Propia | Cardiología | 010.000.6240.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO / INDAPAMIDA, COMPRIMIDO S Cada comprimido contiene: Perindopril argintina 10 mg. Besilato de amiodipino 10 mg. Indapamida 2.5 mg. Caja con 30 comprimidos. | 432 | 1080 | \$137.80 | 1.00 | BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | \$59,529.60 | \$148,824.00 |
| | | | | | | | | | | | | | TOTAL | \$30,690,157.04 | \$76,723,861.84 |



Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Adjudicación Directa Internacional No. AA-012M7B997-E112-2022, relativa a la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (Patente-Fuente Única).

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.
- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).



- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "ASIGNACIÓN PATENTE IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:



Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número AA-012M7B997-E112-2022

Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número AA-012M7B997-E112-2022

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "ASIGNACIÓN PATENTE IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

| CLAVE |
|-----------------|
| 010.000.5544.01 |
| 010.000.6235.00 |
| 010.000.6236.00 |
| 010.000.6237.00 |

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

nexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número AA-012M7B997-ET12-2022

| VENTO | CLAVE | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR ADJUDICADO | PRECIO ADJUDICADO | 2023 | | | 2024 | | | | |
|-------|-----------------|---|--|-------------------|----------|----------|---------------|----------------|-----------|------------|---------------|----------------|
| | | | | | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX |
| ET12 | 010.000.5544.00 | RIVAROXABAN, COMPRIMIDO, CADA COMPRIMIDO CONTIENE RIVAROXABAN DE 10 MG. | BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 244422 | 191,788 | 479,470 | 46,838,465.36 | 107,096,163.40 | 191,788 | 479,470 | 46,838,465.36 | 107,096,163.40 |
| ET12 | 010.000.5544.01 | RIVAROXABAN, COMPRIMIDO, CADA COMPRIMIDO CONTIENE RIVAROXABAN DE 10 MG. | BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 73258 | 685 | 1711 | 50,817.30 | 1,253,444.38 | 6,580.00 | 15,396.00 | 4,510,227.64 | 11,278,801.68 |
| ET12 | 010.000.5735.01 | RIVAROXABAN, COMPRIMIDO, CADA COMPRIMIDO CONTIENE RIVAROXABAN 15 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS. | BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 59894 | 62,259 | 155,644 | 37,288,806.52 | 93,221,417.35 | 62,288 | 155,644 | 37,288,806.52 | 93,221,417.35 |
| ET12 | 010.000.5736.01 | RIVAROXABAN, COMPRIMIDO, CADA COMPRIMIDO CONTIENE RIVAROXABAN 20 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS. | BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 59894 | 124,477 | 311,191 | 74,554,254.38 | 186,384,737.54 | 155,221 | 388,091 | 92,968,065.74 | 231,419,265.94 |
| ET12 | 010.000.5737.00 | RIVAROXABAN, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE RIVAROXABAN 2.5 MG ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS. | BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 63732 | 9,056 | 22,639 | 5,771,569.92 | 14,428,287.48 | 9,056 | 22,639 | 5,771,569.92 | 14,428,287.48 |
| ET12 | 010.000.5995.00 | AFIBERCEPT, SOLUCION INYECTABLE CADA MILILITRO CONTIENE: AFLIBERCEPT 40 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON 0.278 ML (40 MG/ML). | BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 788003 | 3,996 | 9,990 | 31,488,599.88 | 78,721,499.70 | 3,996 | 9,990 | 31,488,599.88 | 78,721,499.70 |
| ET12 | 010.000.6071.00 | IVABRADINA, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: IVABRADINA 5 MG EQUIVALENTE A 5.390 MG DE CLORHIDRATO DE IVABRADINA ENVASE CON 56 COMPRIMIDOS. | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 306.00 | 4,160 | 10,397 | 1,272,980.00 | 3,181,482.00 | 10,250 | 25,626 | 3,136,500.00 | 7,841,556.00 |
| ET12 | 010.000.6231.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO, COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 5 MG. AMLODIPINO 5 MG. FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS. | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 130.16 | 3,439 | 8,596 | 4,477,620.24 | 1,118,855.36 | 4,364 | 10,908 | 5,681,018.24 | 1,418,785.28 |
| ET12 | 010.000.6233.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO, COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 10 MG. AMLODIPINO 5 MG. FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS. | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 130.16 | 3,807 | 9,517 | 4,955,919.12 | 1,238,732.72 | 5,844 | 14,610 | 7,601,655.04 | 1,901,637.60 |
| ET12 | 010.000.6235.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO, COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 5 MG. INDAPAMIDA 1.25 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS. | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 130.16 | 7,096 | 17,739 | 923,615.36 | 2,308,908.24 | 63,862.00 | 159,655.00 | 8,312,277.92 | 20,780,694.80 |
| ET12 | 010.000.6236.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 10 MG. AMLODIPINO 5 MG. INDAPAMIDA 1.25 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS. | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 130.16 | 126 | 315 | 16,400.16 | 41,000.40 | 1,336.00 | 2,839.00 | 147,861.76 | 369,524.24 |
| ET12 | 010.000.6237.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 10 MG. BESILATO DE AMLODIPINO 5 MG. INDAPAMIDA 1.25 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS. | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 137.80 | 10,460 | 26,150 | 1,441,388.00 | 3,603,470.00 | 9,4142.00 | 235,354.00 | 12,972,767.60 | 32,431,781.20 |
| ET12 | 010.000.6238.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 10 MG. BESILATO DE AMLODIPINO 10 MG. INDAPAMIDA 2.5 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS. | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 137.80 | 490 | 1,225 | 67,522.00 | 168,905.00 | 490 | 1,225 | 67,522.00 | 168,905.00 |
| ET12 | 010.000.6240.00 | PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA, COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 10 MG. BESILATO DE AMLODIPINO 10 MG. INDAPAMIDA 2.5 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS. | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 137.80 | 216 | 540 | 29,764.80 | 74,412.00 | 216 | 540 | 29,764.80 | 74,412.00 |

| | | 2023 | | | | | | | | | | 2024 | | |
|--------------|-----------------|---|--|-------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|--|--|
| EVENTO | CLAVE | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR ADJUDICADO | PRECIO ADJUDICADO | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX | | |
| E112 | 010.000.5935.00 | VALSARTAN, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE DABIGATRAN ETEXILATO MENSILATO EQUIVALENTE A 150 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO ENVASE CON 60 CAPSULAS. | BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V. | 1,150.60 | 72 | 180 | 82,843.20 | 207,108.00 | 72 | 180 | 82,843.20 | 207,108.00 | | |
| E112 | 010.000.5546.00 | FLETCASONA, SUSPENSION EN FRASCOS, FURATO DE FLETCASONA 37.5 MICROGRAMOS, ENVASE CON 120 DISPARES. | GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V. | 10,195 | 372,295 | 930,736 | 37,955,475.25 | 94,689,535.20 | 415,119 | 1,037,796 | 42,321,392.05 | 105,803,302.20 | | |
| E112 | 040.000.5916.00 | TAPENTADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAPENTADOL EQUIVALENTE A 50 MG DE TAPENTADOL ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. | GRÜNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 250.00 | 2,438 | 6095 | 609,500.00 | 1,523,750.00 | 2,438 | 6095 | 609,500.00 | 1,523,750.00 | | |
| E112 | 040.000.5916.00 | TAPENTADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAPENTADOL EQUIVALENTE A 100 MG DE TAPENTADOL ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. | GRÜNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 505.00 | 2,020 | 5060 | 1,020,100.00 | 2,550,250.00 | 2,020 | 5060 | 1,020,100.00 | 2,550,250.00 | | |
| E112 | 010.000.6196.00 | INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE SULFATO DE CEFTIOZANO EQUIVALENTE A 1000.00 MG DE CEFTIOZANO TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 5000 MG DE TAZOBACTAM ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA. | MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V. | 19,057.98 | 17 | 41 | 323,985.66 | 781,377.18 | 17 | 41 | 1,372,174.56 | 3,430,436.40 | | |
| E112 | 010.000.5900.00 | AMLODIPINO VALSARTAN/HIDROCLOROTO AZIDA, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO VALSARTAN 160 MG/HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS. | NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. | 118.32 | 287,172 | 777,930 | 33,978,191.04 | 84,945,477.60 | 287,172 | 777,930 | 33,978,191.04 | 84,945,477.60 | | |
| E112 | 010.000.6112.00 | CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SACUBITRIL VALSARTAN SODICO HIDRATADO EQUIVALENTE A 50 MG DE SACUBITRIL VALSARTAN ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. | NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. | 353.82 | 32,778 | 81945 | 11,597,511.96 | 28,993,779.90 | 32,778 | 81945 | 11,597,511.96 | 28,993,779.90 | | |
| E112 | 010.000.6112.00 | CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SACUBITRIL VALSARTAN SODICO HIDRATADO EQUIVALENTE A 100 MG DE SACUBITRIL VALSARTAN ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS. | NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. | 707.99 | 28,484 | 71,208 | 20,154,931.56 | 50,386,068.72 | 28,484 | 71,208 | 23,514,443.40 | 58,836,108.50 | | |
| E112 | 010.000.6112.00 | CADA COMPRIMIDO CONTIENE: SACUBITRIL VALSARTAN SODICO HIDRATADO EQUIVALENTE A 200 MG DE SACUBITRIL VALSARTAN ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS. | NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. | 973.77 | 271 | 676 | 263,891.67 | 658,268.52 | 271 | 676 | 263,891.67 | 658,268.52 | | |
| TOTAL | | | | 11,477,601 | 2,868,985 | \$307,124,795.38 | \$559,642,140.30 | \$787,775,830.70 | 1,381,983 | 3,454,949 | \$559,642,140.30 | \$899,102,172.80 | | |

Anexo 2

Desagregación por proveedor del evento de contratación número AA-012M7B997-E112-2022

| EVENTO | PROVEEDOR ADJUDICADO | 2023 | | | | 2024 | | | |
|--------|--|------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX |
| E112 | BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 392,260 | 980,645 | 196,443,513.36 | 491,103,549.86 | 428,477 | 1,071,190 | 218,866,735.06 | 547,165,435.56 |
| E112 | BECKMAN LABORATORIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 29,794 | 74,479 | 4,694,789.68 | 11,735,665.72 | 180,304 | 450,757 | 25,995,367.36 | 64,988,196.12 |
| E112 | BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V. | 72 | 180 | 82,843.20 | 207,108.00 | 72 | 180 | 82,843.20 | 207,108.00 |
| E112 | GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V. | 372,295 | 930,736 | 37,955,475.25 | 94,888,535.20 | 415,119 | 1,037,796 | 42,321,382.05 | 105,803,302.20 |
| E112 | GRÜNENTHAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 4,458 | 11,145 | 1,629,600.00 | 4,074,000.00 | 4,458 | 11,145 | 1,629,600.00 | 4,074,000.00 |
| E112 | MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. | 17 | 41 | 323,985.66 | 781,377.18 | 72 | 180 | 1,372,174.56 | 3,430,436.40 |
| E112 | NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. | 348,705 | 871,759 | 65,994,588.23 | 164,983,594.74 | 353,481 | 883,701 | 69,374,038.07 | 173,433,634.52 |
| | TOTAL | 1,147,601 | 2,868,985 | \$307,124,795.38 | \$767,775,830.70 | 1,381,983 | 3,454,949 | \$359,642,140.30 | \$899,102,112.80 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Desagregación por proveedor del evento de contratación número AA-012M7B997-E112-2022

| EVENTO | PROVEEDOR ADJUDICADO | 2023 | | | | 2024 | | | |
|--------|--|-----------|-----------|------------------|------------------|-----------|-----------|------------------|------------------|
| | | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX | CANT MIN | CANT MAX | IMPORTE MIN | IMPORTE MAX |
| E112 | BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 392,260 | 980,645 | 196,443,513.36 | 491,105,549.86 | 428,477 | 1,071,190 | 218,866,735.06 | 547,165,435.56 |
| E112 | BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 29,794 | 74,479 | 4,694,789.68 | 11,735,665.72 | 180,304 | 450,757 | 25,995,367.36 | 64,988,196.12 |
| E112 | BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V. | 72 | 180 | 82,843.20 | 207,108.00 | 72 | 180 | 82,843.20 | 207,108.00 |
| E112 | CLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V. | 372,295 | 930,736 | 37,955,475.25 | 94,888,535.20 | 415,119 | 1,037,796 | 42,321,382.05 | 105,803,302.20 |
| E112 | GRÜNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 4,458 | 11,145 | 1,629,600.00 | 4,074,000.00 | 4,458 | 11,145 | 1,629,600.00 | 4,074,000.00 |
| E112 | MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. | 17 | 41 | 323,985.66 | 781,377.18 | 72 | 180 | 1,372,174.56 | 3,430,436.40 |
| E112 | NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. | 348,705 | 871,759 | 65,994,568.23 | 164,983,594.74 | 353,481 | 883,701 | 69,374,038.07 | 173,433,634.52 |
| TOTAL | | 1,147,601 | 2,868,985 | \$307,124,795.38 | \$767,775,830.70 | 1,381,983 | 3,454,949 | \$359,642,140.30 | \$899,102,112.80 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO